



# Resolución de Secretaría General

N° 032-2013-INGEMMET/SG

Lima, 10 JUN. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, con fecha 27 de mayo de 2013 la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C., representado por su Gerente señor Victor Ernesto Chavez Ocaña, interpone Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro relativo al proceso de selección ADS N° 008-2013-INGEMMET "Servicio de Pintado de Ambientes";

Que, el citado recurso fue presentado en el plazo de Ley ante Mesa de Partes del INGEMMET, la cual advirtió la omisión de los requisitos de admisibilidad incisos 7) y 9) de conformidad con lo previsto en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; conforme se aprecia del cargo de recepción correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 110° del Reglamento antes citado, la Mesa de Partes del INGEMMET otorgó el plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación, a fin que subsane las observaciones advertidas; suspendiéndose el plazo del procedimiento de impugnación;

Que, con fecha 29 de mayo de 2013, la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C. levantó la observación efectuada por Mesa de partes en el plazo previsto, procediéndose a su tramitación;

Que, en este sentido y conforme al numeral 6 del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece entre otros aspectos, que si



la entidad advierte dentro de los tres (03) días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos de admisibilidad detallados en el artículo 109°, y ello no fue advertido por la Unidad de Tramite Documentario, debe emplazar inmediatamente al impugnante a fin que realice la subsanación correspondiente, otorgándosele el plazo máximo de dos (02) días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo para la resolución del recurso. Transcurrido dicho plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado;

Que, en el plazo previsto, la Oficina de Asesoría Jurídica observó que el recurrente presentó la Carta Fianza N° 010400951 000 de fecha 29 de mayo de 2013, por el monto de S/. 1,893.00, emitida por el Banco Scotiabank, por un monto menor al tres (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado, conforme al artículo 112° del citado Reglamento y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 020-2013-INGEMMET/SG recepcionada con fecha 03 de junio de 2013, la Secretaría General, en mérito a lo previsto en los artículos 109° y 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, solicitó a la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C. subsane la observación señalada en el párrafo precedente; otorgándosele un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que realice la subsanación;

Que, al respecto, la Unidad de Administración Documentario y Archivo informó que hasta las 16:00 horas del día 05 de junio de 2013, no recepcionó en ninguna Mesa de Partes del INGEMMET, documentación alguna referida a la subsanación por parte de la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C.;

Que, de lo expresado se colige que habiéndose cumplido el plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación del recurso de apelación y conforme lo expresado por la Unidad de Administración Documentario y Archivo en el párrafo precedente; corresponde, de conformidad con lo prescrito en la parte final del numeral 6 del artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado, tener por no presentado el citado recurso impugnatorio;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD de fecha 08 de Febrero de 2012, se delega al Secretario General la facultad y atribución de resolver los recursos de apelación interpuestos en todos los procesos de selección;

Que, en este sentido, es necesario que la Secretaría General del INGEMMET emita el acto resolutorio que establezca que el recurso de apelación interpuesto por la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C. se tiene por no presentado, en mérito a lo expresado en el presente documento y de conformidad con la normativa legal vigente;

De conformidad a lo establecido en los artículos 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-



EF y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD de fecha 08 de Febrero de 2012, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación de fecha 29 de mayo de 2013, interpuesto por la empresa MC OPERADOR LOGISTICO S.A.C. contra el proceso de selección ADS N° 008-2013-INGEMMET "Servicio de Pintado de Ambientes", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer se remitan copias fedateadas de los presentes actuados a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer se remitan los actuados a la Unidad de Administración Documentario y Archivo para su devolución al recurrente de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



*Elizabeth Ramos de la Cruz*  
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ  
Secretaria General  
INGEMMET